

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 1 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 22/05/2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

5,- 172/2023/64 - ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN - GESTIÓN DE CONTRATACIÓN - PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS PARA EL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING PARA LA RENOVACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS DE LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES. SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

ANTECEDENTES

Decreto nº 1487/2023, de 5 de abril, disponiendo el inicio del expediente de contratación de SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (csv 5M4X6W3O5M5R2R6E0UJP).

Publicación del anuncio previo de licitación electrónica en el Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 12 de abril de 2023.

Para la tramitación del expediente se ha aportado la siguiente documentación por el área responsable del contrato:

- Informe de necesidad suscrito por el Jefe de la Policía Local, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado.
- Providencia disponiendo el inicio del expediente de contratación dictada por la Teniente de Alcalde de Seguridad, Movilidad y Transición Ecológica, Dña Nuria Campos Moragón.
- Informe de Condiciones especiales de compatibilidad según el artículo 70 LCSP, suscrito por el Jefe de la Policía Local, haciendo constar que en el procedimiento de elaboración de las especificaciones técnicas y documentos técnicos preparatorios del contrato, no ha participado ninguna empresa.
- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación suscrito por el Jefe de la Policía Local.
- Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Jefe de la Policía Local.
- Documento RC referencia 202300008114, emitido por importe de

326.700,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 1320-20400.

Consta Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en los procedimientos de contratación de la Jefa de Área de Obras y Contratación, Dña. Teresa Modrego Muñoz (csv 733U4M19434L2N5S0EC4).

La Secretaria General ha emitido nota de conformidad con la propuesta (csv 1X5R1R00664C5V5C0K23).

El expediente ha sido fiscalizado de conformidad por el Interventor municipal en informe con csv 3S39534T5T375A4J1DS9.

Ante la necesidad de disponer de vehículos y el reajuste de celebración de sesiones de los órganos de gobierno que tienen atribuida la competencia para la aprobación del expediente, se redacta la propuesta al amparo del Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe emitido por el Jefe de la Policía Local incluido en el Decreto nº 1487/2023 de 05/04/2023.

SEGUNDO.- En virtud del art. 16 de LCSP, se trata de un contrato de suministros.

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato, se acude al procedimiento abierto conforme a lo dispuesto en el art. 131.2 LCSP.

CUARTO.- Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

1. Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

2. En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE COMPETENCIA:

En aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 3 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Por acuerdo de Pleno de 27/06/2019 se delega en la Junta de Gobierno Local las mencionadas atribuciones, si bien requiere dictamen de la Comisión Informativa, no obstante por motivos de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la Comisión Informativa de Presidencia en la primera sesión que celebre.

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la necesidad de disponer de los vehículos para prestación de un servicio indispensable, y el reajuste de celebración de sesiones de los órganos de gobierno que tienen atribuida la competencia para la aprobación del expediente, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento

jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas parti De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento será el que figure en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 5 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

El responsable del contrato será el que figure en el apartado 9 del Anexo I, donde asimismo se podrá concretar el modo en que el responsable del contrato del órgano de contratación ejercerá las facultades de inspección y vigilancia durante la vigencia del contrato y las comprobaciones al tiempo de la recepción que se reserva la Administración.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la que se indica en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es el descrito en el apartado 1 de su Anexo I. La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por el adjudicatario serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares así como los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el apartado 1 del Anexo I al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el apartado 1 del Anexo I, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el apartado 4 del Anexo I.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad expresada en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 y artículo 301 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

La baja que pueda obtenerse en la adjudicación dará lugar a la ampliación del suministro a un mayor número de unidades de bienes objeto del contrato, si así se indica en el apartado 1 del Anexo I de este pliego, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe del presupuesto base de licitación.

Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución del suministro está amparada por los créditos que se indican en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 9. Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación. Lugar de entrega de los bienes.

El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Para contratos de suministro de prestación sucesiva se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 29.4 LCSP.

En el supuesto de que el plazo de ejecución del contrato de arrendamiento se haya establecido a fecha fija, el posible retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 7 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva. De conformidad con el artículo 298 LCSP, en el contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo.

El lugar de entrega de los bienes el que se indica en el apartado 9 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Los contratos de suministros de prestaciones sucesivas, podrán prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

No obstante, en aquellos contratos de suministros de prestaciones sucesivas, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de

preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales lo será en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el derecho comunitario.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego [Se recuerda que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 LCSP en todo caso, será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado 202.2 LCSP].

Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP. Es decir, su incumplimiento culpable parcial o total será causa de resolución del contrato, y como consecuencia de ello será incautada la garantía depositada y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada

Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 6 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 de la LCSP y 104 a 106 del RGLCAP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 9 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Cláusula 14. Solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. La solvencia económica y financiera y técnica, se establece en el apartado 11 del Anexo I al pliego, de conformidad con los arts. 87 y 89 LCSP.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el apartado 11 del Anexo I al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado 11 del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios relativos a trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministros, para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En el caso de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el apartado 25 del Anexo I.

Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de suministro que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Además, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el apartado 10 del

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 11 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Anexo I al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el apartado 35 del Anexo I al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el apartado 34 del Anexo I de este pliego.

El plazo de presentación de ofertas será el indicado en el apartado 10 del Anexo I.

Medios de comunicación electrónica.

Las comunicaciones que se hagan en el seno del expediente de contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones de correo electrónico facilitados por los licitadores en sus declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones sito en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <http://www.paterna.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los apartados 10 y 19 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el apartado 20 del Anexo I se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Todo ello de conformidad con el art. 149.4 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 20. Garantía definitiva, provisional y complementaria

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108.1 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del contrato.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el Anexo I apartado 15, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido el importe, por Tesorería se emitirá documento justificativo de constitución de fianza que se incorporará al expediente de contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas instrucciones a Tesorería. En caso de haberse exigido fianza complementaria por valores desproporcionados, ésta no podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 13 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la garantía provisional, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija según Apartado 14 del Anexo I, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 21. Modelo de aval bancario o seguro de caución.

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el Anexo IV.

Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía determinado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE n° 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será electrónica a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la guía de servicios de licitación electrónica facilitada por la subdirección general de coordinación de la contratación electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación Administrativa", los licitadores deberán incluir:

A) Declaración responsable del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme establece el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del Anexo III.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por parte de las empresas:

<https://ec.europa.eu/tools/espdp/filter?lang=es>

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 15 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

B) Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su obligación de presentar documento nombrando un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de personalidad y capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Paterna, así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES "

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES "

Dentro del sobre denominado "Criterios valorables en cifras o porcentajes", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante

cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el apartado 22 del Anexo I al pliego.

Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación, cuya regulación se recoge en el Apartado 2 del Anexo I, calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento conforme se establece en la cláusula .

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes (criterios subjetivos), la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el apartado 23 del Anexo I al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el apartado 35 del Anexo I al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 19 del Anexo I, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará,

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 17 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

Requerimiento de documentación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, en virtud del art. 150.2 LCSP, será cursado requerimiento, mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento (véase cláusula 18), al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los requisitos de participación y criterios de adjudicación:

A) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido del IVA, salvo que en el Anexo I se disponga otra cuantía.

B) Acreditación de la constitución de la garantía complementaria por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, cuando se trate de ofertas con valores anormales.

C) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen. En todo caso esta documentación complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 19 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

indicadas.

D) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

E) Documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución si aparece como obligatoria en el presente pliego.

F) El o los documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la oferta, en la forma siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

b) Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento. Para ello deberá presentar, a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento, en Secretaría solicitud de bastanteo.

Si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastanteo de poderes ante la Secretaría de este Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

c) Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

G) La documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida si fuera obligatoria, de conformidad con lo señalado en el Apartado 11 del Anexo I del presente Pliego. Asimismo se acreditará el cumplimiento de los requisitos de admisión.

Si lo permitiera el objeto del contrato, se establecerá en el Apartado 11 del Cuadro Anexo I la clasificación de empresario que servirá para la acreditación de la solvencia. En estos casos el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato indicado en el apartado 11 del Anexo I o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato. En defecto de estos, la acreditación de la solvencia se efectuará con los requisitos y por los medios que reglamentariamente se establezcan en función de la naturaleza, objeto y valor estimado del contrato, medios y requisitos que tendrán carácter supletorio respecto de los que en su caso figuren en los pliegos.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

H) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 21 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 83 del LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

I) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

J) Acreditación del cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del RDLeg 1/2013 de 29 de noviembre para la cuota de reserva de puestos de trabajo con personas discapacitadas cuando la Empresa tenga un número de trabajadores en plantilla superior a 50.

K) Para empresas de más de 250 trabajadores, acreditación del cumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

L) Compromiso, por escrito, de las entidades cuyas capacidades ha servido para la acreditar cumplimiento de requisitos de participación, de conformidad con el art. 75.2 LCSP.

M) La documentación que, en su caso, corresponda respecto de los criterios de adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 96 del LCSP y el art. 19.1 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (y/o de la Comunitat Valenciana) acreditará a, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Mediante una certificación expedida por alguno de los Registros citados en el párrafo anterior, acompañada de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado

variación, la inscripción en los Registros citados permite sustituir la presentación de los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y su representación, los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 140.3 del LCSP y el art. 20.1 del RD 817/2009 de 8 de mayo.

Además, si el licitador hubiera optado, en virtud de lo que permiten los arts. 15 y 16 del RD 817/2009 de 8 de mayo, por inscribir en los Registros anteriores los poderes otorgados por el empresario tanto si es persona individual como si es persona jurídica, no será necesario realizar bastateo de poderes ante la Secretaría General del Ayuntamiento. En la declaración responsable referida en el párrafo anterior el licitador deberá hacer constar expresamente este extremo.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

En el cumplimiento de esta cláusula se tendrá en cuenta el art. 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos ha sido implantado en el Ayuntamiento de Paterna el servicio de interoperabilidad a través de la aplicación informática denominada Agente SC, que permite recabar datos y documentos de ciudadanos y empresas que obran en poder de las Administraciones Públicas. Sin embargo, a fecha de aprobación del expediente no se dispone de todos los servicios para la obtención de datos y documentación a través de la citada plataforma, por lo que:

- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento obtener a través de la Plataforma Agente SC se solicitará consentimiento a la empresa para ello, sin requerirle su aportación.
- Para la documentación que pueda el Ayuntamiento no pueda obtener por el medio citado, se cursará requerimiento conforme se describe en la presente cláusula, debiendo la empresa aportar la documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Subsanación de la documentación

De conformidad con el art. 150.2 del LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 23 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del art. 71 LCSP, referido a la prohibición de contratar por haber retirado indebidamente la oferta. Asimismo, en este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Suspensión del plazo de adjudicación

El plazo de adjudicación quedará suspendido por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento de documentación establecido en la presente cláusula y su efectivo cumplimiento por parte del licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, todo ello según lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015.

Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18 del presente pliego, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 25 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Administración. En el apartado 7 del Anexo I del presente pliego se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

Cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas lo aconsejen podrá establecerse en los términos establecidos en el artículo 302 LCSP, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por cien del precio total. En el presente contrato, el importe correspondiente, en su caso, será el que se indica en el apartado 5 del Anexo I al pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, asegurándose los pagos mediante la prestación de garantía, de acuerdo con el

artículo 198 LCSP.

Para este contrato, los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se indican en el apartado 7 del Anexo I al pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo

Expresamente se hace constar que los gastos de entrega y de transporte de los bienes objeto del suministro al lugar señalado en el apartado 9 del Anexo I serán de cuenta del contratista.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 27 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 32. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 33. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su

normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 35. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 36. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el apartado 27 del Anexo I al pliego.

Cláusula 37. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el apartado 26 del Anexo I al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 29 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo del Anexo V.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de suministros que incluyan servicios o trabajos de colocación e instalación cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas, se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

De conformidad con la Disposición adicional quincuagésima primera, los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 31 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 38. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 39. Entrega de los bienes.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Sección tercera. De la ejecución defectuosa y demora

Cláusula 40. Ejecución defectuosa y demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese

incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al apartado 8 del Anexo I al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 41. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los arts. 203 a 207 LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el apartado 28 del Anexo I al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS , así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con el artículo 301. 2 LCSP, en el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 33 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 42. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 43. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 LCSP, así como las previstas en el apartado 31 del Anexo I al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que

implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 307 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la terminación del contrato

Cláusula 44. Terminación del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto

Cláusula 45. Recepción del objeto del contrato.

Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato se procederá, mediante acto formal, a la recepción de los bienes objeto del suministro.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones técnicas, el funcionario designado por la Administración los dará por recibidos, levantándose la correspondiente acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que se subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 46. Liquidación del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sección tercera. Del plazo de garantía.

Cláusula 47. Plazo de garantía.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 35 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de los bienes entregados y recibidos de conformidad por la Administración comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Cláusula 48. Vicios o defectos durante el plazo de garantía.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos fuese suficiente. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

En el supuesto de que el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando la Administración exenta de la obligación del pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 del artículo 305 LCSP, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 49. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y

detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 50. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

Apdo.	Contenido
1	<p>Definición del objeto del contrato</p> <p>El objeto del contrato es la contratación mediante arrendamiento financiero de 17 vehículos, divididos en 6 lotes, adaptados a las necesidades propias de la Policía Local.</p> <p>Código CPV CPV: 34114200-1 Automóviles policía.</p> <p>División en lotes: SI El objeto del contrato ha sido dividido en lotes atendiendo a las distintas clases de vehículo.</p> <p><u>Lote 1: HEV Todocamino.</u> Nº unidades: 12 vehículos. Tipo de vehículo: Híbridos de gasolina HEV (Hybrid Electric Vehicle) 11 todocamino y 1 todoterreno. 7 Unidades 4X2 todocamino, 2 Unidades 4X2 todocamino, con kit detenidos. 2 Unidades 4X2 todocamino, con puente especial.</p>

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 37 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

1 Unidad todoterreno.

Lote 2: HEV Todocamino camuflado. Unidad Viogen.

Nº unidades: 1 vehículo.

Tipo de vehículo: HEV (Hybrid Electric Vehicle) Todocamino camuflado.

Lote 3: HEV Monovolumen camuflado.

Nº unidades: 1 vehículo.

Tipo de vehículo: (Hybrid Electric Vehicle) Monovolumen camuflado.

Lote 4: Furgón Atestados.

Nº unidades: 1 vehículo.

Tipo de vehículo: Furgón mixto con equipamiento de oficina para Atestados.

Lote 5: Furgón Unidad Canina (K9)

Nº unidades: 1 vehículo.

Tipo de vehículo: Furgón mixto con equipamiento para Unidad Canina.

Lote 6: Furgón Unidad Drones.

Nº unidades: 1 vehículo.

Tipo de vehículo: Furgón mixto Unidad Drones.

Limitaciones establecidas en base al art. 99.4 LCSP:

No se establecen.

Los licitadores podrán presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

Un mismo licitador no podrá presentar oferta a uno de los lotes de manera individual y como componente de una unión temporal de empresarios al mismo lote.

No se contempla la posibilidad de ofertas integradoras.

Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO

2 **Órgano de contratación:**
Junta de Gobierno Local por delegación de competencia del Pleno por acuerdo de 27/06/2019.

Órgano de asistencia: el órgano de contratación estará asistido

por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.

Composición de la mesa de contratación

Presidencia:

Titular: Eva Pérez López
Suplente: Nuria Campos Moragón

Vocalías:

Titular: Jesús Bailén Liern
Suplente: Vicente Miquel Muñoz
Interventor: Luis Gómez-Ferrer Bayo
Suplente: Raúl Alcón Alagarda
Secretaría General: Teresa Morán Paniagua
Suplente: Carmen García Pérez / Teresa Modrego Muñoz

Secretaría de la Mesa:

Titular: Teresa Modrego Muñoz
Suplente: Gestor de Contratación.

3 **Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Jefe de la Policía Local, D. Rafael Vicente Mestre Hurtado.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:
Policía Local.

4 **Valor Estimado:**

LOTE	VALOR ESTIMADO
Lote 1. HEV 11 Todocamino y 1 todoterreno.	917.700,00 €
Lote 2. HEV 1 unidad Todocamino camuflado Unidad Viogen	57.000,00 €
Lote 3. HEV 1 unidad Monovolumen camuflado	74.100,00 €
Lote 4. 1 unidad Furgón Atestados	85.500,00 €
Lote 5. 1 unidad Furgón Unidad Canina (K-9)	62.700,00 €
Lote 6. 1 unidad Furgón Unidad Drones	85.500,00 €
VALOR ESTIMADO TOTAL	1.282.500,00 €

Método aplicado para calcular el valor estimado: De conformidad con el art. 101.9 LCSP, para un periodo inicial de 48 meses y posibilidad de prórroga por un año más, con una reducción del 25% en su caso.

Sujeto a regulación armonizada: SÍ

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 39 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SÍ.

5 **Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.**

El presupuesto base de licitación para cada lote será el presupuesto máximo anual IVA excluido para 48 meses.

Lote 1: HEV 11 u. Todocamino/ 1 u. todoterreno.

Presupuesto base de licitación para 12 vehículos por un periodo de 48 meses y un máximo de **30.000 kms anuales: 772.800,00 €/IVA excluido.**

21% IVA: 162.288,00 €

Presupuesto base licitación IVA incluido: 935.088,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.300,00 €	7	9.100,00 €	109.200,00 €	436.800,00 €
1.400,00 €	5	7.000,00 €	84.000,00 €	336.000,00 €
	12	16.100,00 €	193.200,00 €	772.800,00 €

Lote 2: HEV Todocamino camuflado Unidad Viogen.

Presupuesto base de licitación para 1 vehículo por un periodo de 48 meses y un máximo de **15.000 kms anuales: 48.400,00€/IVA excluido.**

21% IVA: 10.164,00 €

Presupuesto base licitación IVA incluido: 58.564,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.000,00 €	1	1.000,00 €	12.000,00 €	48.000,00 €

Lote 3: HEV Monovolumen camuflado.

Presupuesto base de licitación para 1 vehículo por un periodo de 48 meses y un máximo de **20.000 kms anuales: 62.400,00 €.**

21% IVA: 13.104,00 €

Presupuesto base licitación IVA incluido: 75.504,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.000,00 €	1	1.300,00 €	15.600,00 €	62.400,00 €

Lote 4: Furgón Atestados.

Presupuesto base de licitación para 1 vehículo por un periodo de 48 meses y un máximo de 25.000 kms anuales: 72.000,00 €.

21% IVA: 15.120,00 €

Presupuesto base licitación IVA incluido: 87.120,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.500,00 €	1	1.500,00 €	18.000,00 €	72.000,00 €

Lote 5: Furgón Unidad Canina (K-9).

Presupuesto base de licitación para 1 vehículo por un periodo de 48 meses y un máximo de 15.000 kms anuales: 52.800,00 €.

21% IVA: 11.088,00 €

Presupuesto base licitación IVA incluido: 63.888,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.100,00 €	1	1.100,00 €	13.200,00 €	52.800,00 €

Lote 6: Furgón Unidad Drones.

Presupuesto base de licitación para 1 vehículo por un periodo de 48 meses y un máximo de 15.000 kms anuales: 72.000,00 €.

IVA 21%: 15.120,00 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 87.120,00 €

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
1.500,00 €	1	1.500,00 €	18.000,00 €	72.000,00 €

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 41 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

PARA TODOS LOS LOTES LA LICITACIÓN VERSARÁ SOBRE EL PRECIO MENSUAL IVA EXCLUIDO Y PRECIO ANUAL:

LOTE	PRECIO MES/VEHÍCULO IVA EXCLUIDO
Lote 1.1 (4x2 todocamino 7 unidades)	1.300,00 €
Lote 1.2 (resto) 5 unidades	1.400,00 €
Lote 2	1.000,00 €
Lote 3	1.300,00 €
Lote 4	1.500,00 €
Lote 5	1.100,00 €
Lote 6	1.500,00 €

Presupuesto máximo anual IVA incluido:

Lote	2023	2024	2025	2026	2027
1	38.962,00 €	233.772,00 €	233.772,00 €	233.772,00 €	194.810,00 €
2	2.420,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	12.100,00 €
3	3.146,00 €	18.876,00 €	18.876,00 €	18.876,00 €	15.730,00 €
4	3.630,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	18.150,00 €
5	2.662,00 €	15.972,00 €	15.972,00 €	15.972,00 €	13.310,00 €
6	3.630,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	18.150,00 €

La autorización o realización de los gastos plurianuales se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHLL.

	<p>Financiación externa: NO</p> <p>Aplicación presupuestaria y número RC: Aplicación presupuestaria: 1320-20400, RC referencia 202300008114 emitido por importe de 326.700,00 €.</p>						
6	<p>Revisión de precios Procede: NO</p>						
7	<p>Régimen de pagos. Las facturas serán expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por la Unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.</p> <p>Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="233 831 1473 1048"> <tr> <td data-bbox="233 831 643 891">Oficina contable</td> <td data-bbox="643 831 1473 891">L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 891 643 952">Órgano gestor</td> <td data-bbox="643 891 1473 952">L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab</td> </tr> <tr> <td data-bbox="233 952 643 1048">Unidad tramitadora</td> <td data-bbox="643 952 1473 1048">LA0016207 Ajuntament de Paterna- Policía Local</td> </tr> </table> <p>La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: Expte. 011/2023/22 y en la línea de concepto "Lote n° __".</p> <p>Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO</p>	Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab	Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab	Unidad tramitadora	LA0016207 Ajuntament de Paterna- Policía Local
Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab						
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab						
Unidad tramitadora	LA0016207 Ajuntament de Paterna- Policía Local						
8	<p>Plazo de ejecución: El plazo inicial es de <u>48 meses</u> a contar desde la fecha de recepción de los vehículos</p> <p>El plazo podrá ser <u>prorrogado por 12 meses más</u>, siendo el plazo máximo total de 60 meses.</p> <p>De conformidad con el art. 29.2 LCSP la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario mediante preaviso de al menos dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.</p> <p>No obstante, en aplicación del art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la</p>						

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 43 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9 **Lugar y plazo de entrega del suministro:**
Lugar de entrega: Los vehículos se entregarán en las dependencias municipales de Paterna designadas por el responsable del contrato, en las condiciones que se indican en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
Plazo de entrega: La entrega de los vehículos se efectuará en un plazo inferior a 6 meses, contados desde la fecha de formalización del contrato.
El incumplimiento en los plazos de entrega será penalizado con el alquiler de un vehículo de las características especificadas hasta la entrega del automóvil objeto de este contrato.

10 **Procedimiento y criterios de adjudicación.**
Tramitación anticipada: NO
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto a una pluralidad de criterios.

11 **Solvencia económica, financiera y técnica**
Solvencia económica y financiera.- La acreditación de la solvencia económica deberá realizar por el siguiente medio:
-Volumen anual de negocios del licitador de cualquiera de los tres últimos ejercicios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del lote/s al que se licita(*) acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la

declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

Lote	Solvencia económica requerida (*)
Lote 1	1.376.550 €
Lote 2	85.500 €
Lote 3	111.150 €
Lote 4	128.250 €
Lote 5	94.050 €
Lote 6	128.250 €

Cuando la oferta de un licitador resulte ser la más ventajosa en más de un lote, el importe mínimo de volumen de negocio será el resultante de la suma de los importes de los lotes para los que se propone su adjudicación.

Solvencia técnica y profesional.-

La acreditación de la solvencia técnica para cada lote se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 89.1 a) LCSP por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 45 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

	defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado podrá efectuar recomendaciones para indicar qué códigos de las respectivas clasificaciones se ajustan con mayor precisión a las prestaciones más habituales en la contratación pública.
12	Concreción de las condiciones de solvencia Procede: NO
13	Habilitación empresarial. Procede: NO
14	Garantía provisional. Procede: NO
15	Garantía definitiva Procede: SI. Se corresponderá con el cinco por ciento del precio de adjudicación correspondiente a una anualidad, IVA excluido, para cada lote.
16	Garantía complementaria. Procede: SI Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio de adjudicación para una anualidad, IVA excluido, para cada lote.
17	Pólizas de seguros Procede: SÍ Los vehículos deberán estar asegurados a todo riesgo sin franquicia con asistencia en carretera desde KM0 y sin límites de kilometraje, con, al menos, las siguientes coberturas: <ul style="list-style-type: none">- Responsabilidad civil obligatoria.- Responsabilidad civil voluntaria 50.000.000€- Daños propios sufridos por el automóvil y todos sus accesorios incluidos en el contrato.- Daños por colisión.- Ocupantes, defensa penal, fianzas y reclamación de daños.- Robo del vehículo y sus accesorios.- Rotura de lunas.- Incendio.
18	Forma de presentación de las proposiciones: <u>PARA CADA UNO DE LOS LOTES:</u> Las proposiciones deberán presentarse en DOS SOBRES

electrónicos. (apartado 23 del PCA)

Sobre "Documentación Administrativa".- Incluirá:

- Declaración responsable del art. 140 LCSP del Anexo III o alternativamente el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado.
- Aquellas empresas que concurran agrupadas en Unión Temporal deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

Sobre de "Criterios valorables en cifras o porcentajes".-
Incluirá:

- Oferta económica según Modelo Anexo II que abarca: precio y mejoras.

19

Criterios de adjudicación.

PARA TODOS LOS LOTES

Se atiende a una pluralidad de criterios.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 100 puntos.

1. Mayor baja económica: hasta 50 puntos

La oferta con mayor baja económica respecto del **precio mensual/vehículo IVA excluido** será valorada con la máxima puntuación, esto es, 100 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente a la baja efectuada respecto del tipo de licitación, mediante la aplicación de una regla de tres simple directa.

La valoración del lote 1 se hará de modo individual para cada uno de los cuatro grupos en los que se divide. La puntuación total del lote se obtendrá hallando la media de las puntuaciones obtenidas en los cuatro grupos.

LOTE	PRECIO/MES VEHÍCULO IVA EXCLUIDO
Lote 1.1 (4x2 Todocamino) 7 unidades.	1.300,00 €
Lote 1.2 (Todocamino con kit detenidos)	1.400,00 €

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 47 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

2 unidades	
Lote 1.3 (Todocamino con puente especial) 2 unidades	1.400,00 €
Lote 1.4 (Todoterreno 4x4) 1 unidad	1.400,00 €
Lote 2	1.000,00 €
Lote 3	1.300,00 €
Lote 4	1.500,00 €
Lote 5	1.100,00 €
Lote 6	1.500,00 €

2. Importe a abonar por el Ayuntamiento por cada kilómetro que exceda de los kms anuales: hasta 25 puntos.

La mejor oferta (la que contenga el precio más bajo por km) será valorada con la máxima puntuación, esto es, 25 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

3. Importe a abonar por el adjudicatario por cada kilómetro que no alcance los kms anuales: hasta 25 puntos.

La mejor oferta (la que contenga el precio más alto por km) será valorada con la máxima puntuación, esto es, 25 puntos. El resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente.

20

Ofertas anormalmente bajas

Procede: SÍ

La apreciación de valores desproporcionados en el criterio de precio será mediante la aplicación del art. 85 del RGLCAP aprobado por RD 1098/2001, teniendo en cuenta la recomendación 8/2002 de 4 de febrero de 2003.

Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta:

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifique ofertas incursas en presunción de anomalía, deberá requerirse a los licitadores otorgando un plazo de **3 días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o

	cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.
21	Admisibilidad de variantes. Procede: NO
22	Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación. Procede: NO
23	Órgano de valoración de criterios subjetivos Procede: no
24	<p>Condiciones especiales de ejecución.</p> <p>Las condiciones especiales de ejecución tienen carácter de condición esencial del contrato y son de <u>carácter medioambiental</u>:</p> <p>Los vehículos de transporte que realicen la entrega de los vehículos en dependencias policiales, deberán ser de alta eficiencia energética, y dispondrán de distintivo ambiental expedido por la DGT y que clasifica los vehículos en función de su eficiencia energética teniendo en cuenta el impacto ambiental de los mismos.</p> <p>Se admitirán:</p> <ul style="list-style-type: none"> · <u>Etiqueta 0 emisiones, Azul</u>: Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible. · <u>Etiqueta Eco</u>: Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C. · <u>Etiqueta C, Verde</u>: Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014. · <u>Etiqueta B, Amarilla</u>: Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.
25	Ejecución del contrato

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 49 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

	Se trata de servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro: NO
26	Subcontratación. El adjudicatario de cada lote podrá subcontratar: SI
27	Cesión del contrato No procede.
28	Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Procede: NO
29	Suspensión Según lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
30	Penalidades El incumplimiento en los plazos de entrega máximo de seis meses, será penalizado con el alquiler de un vehículo de las características especificadas hasta la entrega del automóvil objeto de este contrato. Según se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
31	Causas de resolución del contrato Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados, por tener atribuidos ambos la consideración de condición esencial.
32	Plazo de garantía Se establece un periodo de 6 meses , a contar desde la fecha de finalización del contrato.
33	Deber de confidencialidad. Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.
34	Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de 6 días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
35	La dirección de acceso al perfil de contratante en el

Ayuntamiento de Paterna es:

[https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!
ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK
1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-
j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/](https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0_LL9l3xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGOqpIVhAwR8TzFk6j5nRlobDr-j5XZp7mntIcU4_CeZ3cM!/)

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 51 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

ANEXO II

(SE PRESENTARÁ UN MODELO POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE OFERTA (

MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LOTE N°(indicar lote)

/DÑA., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de.....se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como con sujeción a la legislación aplicable al presente contrato, por un precio de:

LOTE 1:

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido
HEV 4x2 todocamino	7			
HEV 4x2 todocamino Con Kit de detenidos	2			
HEV 4x2 todocamino con puente especial	2			
HEV 4X4 Todo terreno	1			

RESTO DE LOTES:

Precio mes/vehículo IVA excluido	Uds	Precio/mes IVA excluido	Precio anual IVA excluido	Precio 48 meses IVA excluido

- Para un máximo de (*)kms anuales.

(*)Lote 1: 30.000; Lote 2: 15.000; Lote 3: 20.000; Lote 4: 25.000; Lote 5: 15.000; Lote 6: 15.000.

OTROS CRITERIOS:

1. Importe a abonar por el Ayuntamiento por cada kilómetro que exceda de los kms. anuales: _____ €/IVA excluido.

2. Importe a abonar por el adjudicatario por cada kilómetro que no alcance los kms. anuales: _____ €/IVA excluido.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Asimismo, me comprometo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental que tienen el carácter de obligatorias y que son:

Los vehículos de transporte que realicen la entrega de los vehículos en dependencias policiales, deberán ser de alta eficiencia energética, y dispondrán de distintivo ambiental expedido por la DGT y que clasifica los vehículos en función de su eficiencia energética teniendo en cuenta el impacto ambiental de los mismos.

(señalar con una X el que proceda de los señalados y admitidos).

Se admitirán:

Etiqueta 0 emisiones, Azul: Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV), eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

Etiqueta Eco: Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.

Etiqueta C, Verde: Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 53 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Etiqueta B, Amarilla: Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO III

(SE CUMPLIMENTARÁ UNA ÚNICA DECLARACIÓN INDEPENDIENTEMENTE DEL NÚMERO DE LOTES PARA LOS QUE SE PRESENTA OFERTA)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 140 LCSP)

Información sobre procedimiento de contratación

Identidad del contratante	Ayuntamiento de Paterna						
Procedimiento de licitación	SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS PARA LA POLICÍA LOCAL, DIVIDIDO EN 6 LOTES, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.						
Número de referencia del expediente	172/2022/116 Indicar lotes a los que presenta ofertas: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"><tr><td><input type="checkbox"/>1</td><td><input type="checkbox"/>2</td><td><input type="checkbox"/>3</td></tr><tr><td><input type="checkbox"/>4</td><td><input type="checkbox"/>5</td><td><input type="checkbox"/>6</td></tr></table>	<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3					
<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6					

Información sobre el operador económico

Nombre del operador	
NIF / DNI	
Dirección postal (calle, municipio, ciudad....)	
Persona(s) de contacto Teléfono Correo electrónico a efectos de comunicaciones y notificaciones electrónicas: Dirección internet (página web)	
Número de trabajadoras/es en plantilla:	...empleados/as
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar porcentaje de empleados/as con discapacidad o, en su caso, si disponen de medidas alternativas.por ciento
Si es superior a 50 trabajadores/as, indicar si cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la ley orgánica	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 55 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

3/2007, de 22 marzo.	
¿El operador económico pertenece a un grupo de empresas? A estos efectos se entenderá como grupo de empresas cuando se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo: Nombre del Grupo es ...;
¿Se presenta oferta por parte de otra empresa del Grupo? Número de trabajadoras/es en plantilla:	SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, identificación de los operadores del grupo de empresas que participan en el procedimiento:
Colectivo sectorial de referencia	(indicar colectivo)

Información sobre representantes del operador económico

Nombre y Apellidos:	
Cargo/capacidad en la que actúa:	
Dirección postal completa: Teléfono:	
Otra información de interés	

Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los requisitos de solvencia y/o criterios de selección? En caso afirmativo deberá aportar un formulario completo de declaración responsable art. 140 para cada una de las entidades.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

Información relativa a subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador

¿Tiene el operador económico	<input type="checkbox"/> SI
------------------------------	-----------------------------

intención de subcontratar las prestaciones accesorias del contrato con terceros?	<input type="checkbox"/> NO en caso afirmativo, enumerar los subcontratistas previstos
--	---

Causas de prohibición de contratar art. 71 LCSP y 57 de Directiva Europea 2014/24

<p>Que ni el firmante de la declaración ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.</p> <p>Que la persona física/jurídica representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p>	<input type="checkbox"/> SI se haya incurrido en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> NO se haya incurrido en causas de prohibición para contratar. <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO
¿Existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1.g) LCSP?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Información relativa a los criterios de selección

El operador económico se encuentra inscrito en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado o de la Generalitat Valenciana que, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario servirá de acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO En caso afirmativo, indicar Registro:
--	--

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 57 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

<p>concurrència de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.</p> <p>En el caso de ser operador económico europeo, se encuentra inscrito en un Registro de empresarios autorizados para contratar que, en todo caso, surtirá los efectos indicados en el art. 97 LCSP.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p> <p>En caso afirmativo, indicar Registro:</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <u>solvencia económica</u> comprensivo de:</p> <p>-Disponer de un volumen anual de negocios que sea, al menos, una vez y media el valor estimado del lote que se licita (importe establecido para cada lote apartado 11 del cuadro anexo I) en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables.</p>	<p><input type="checkbox"/> Lote 1: 1.376.550,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> Lote 2: 85.500,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> Lote 3: 111.150,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> Lote 4: 128.250,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> Lote 5: 94.050,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> Lote 6: 128.250,00 €</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO</p>
<p>Que la persona física/jurídica a la que represento cumple con los requisitos de <u>solvencia técnica y profesional</u> comprensivo de:</p>	

Autorización al Ayuntamiento para recabar Documentación

<p>El operador económico Autoriza a que el Ayuntamiento pueda recabar los documentos, certificados, datos y otras informaciones referidas al procedimiento de licitación para el que se suscribe la presente Declaración, como el cumplimiento de requisitos de solvencia y criterios de</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO</p>
--	--

selección, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social y comprobación de circunstancias de no estar incurso en causas de prohibición para contratar, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

En tanto no se disponga de los instrumentos que permitan el acceso o consulta de los datos en registros electrónicos, el Ayuntamiento podrá requerir la aportación de la documentación acreditativa de los extremos contenidos en la cláusula 26 del PCA y cualquier otra necesaria. Esta documentación será aportada a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna.

Otros

En caso de que el contrato sea financiado con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, el operador económico se compromete al cumplimiento de todas las obligaciones dimanantes de dicha financiación. SI NO

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que la información comunicada en la presente declaración es exacta y veraz, y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante/s declara/n formalmente que podrá/n aportar los certificados y otras pruebas documentales referidos en este documento sin tardanza cuando se le/s solicite.

El/los abajo firmante/s se comprometen a facilitar cuanta información se requiera por parte del Ayuntamiento de Paterna sobre las condiciones de trabajo que, a una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras.

Fecha, lugar y firma/s

DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 59 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados por el Ayuntamiento de Paterna.

El tratamiento de todos los datos de carácter personal recabados, desde el inicio y mientras dure la relación contractual, están legitimados para mantener la ejecución del contrato entre usted y la organización, y en cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la materia.

Le informamos que usted tiene derecho a acceder a sus datos personales; solicitar la rectificación de los datos inexactos; solicitar su supresión; solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones; y oponerse al tratamiento de sus datos en las casuísticas establecidas en el RGPD y la LOPD-GDD. Tiene derecho a la portabilidad de sus datos personales.

Para poder ejercer estos derechos puede ponerse en contacto por escrito adjuntando una copia de su DNI o documentación que le identifique en la siguiente dirección: dpd@paterna.es Asimismo, le informamos que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, como Autoridad de Control, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid. Tel. 901 100 099 y 912 663 517. Obtenga más información en www.aepd.es.

ANEXO IV
MODELO DE AVAL

La entidad.....(Razón social del Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito, Establecimiento financiero de crédito, Sociedad de Garantía Recíproca), con C.I.F. ..., y domicilio a efecto de notificaciones ..., código postal ..., localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con D.N.I./N.I.F., con poderes suficientes, para obligarles en este acto.

-A V A L A

-

A(Nombre y apellidos o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía ...(provisional, definitiva o complementaria)....., para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado, n° de expediente, en virtud de lo dispuesto en la normativa sobre contratación administrativa y la cláusula(indicar la cláusula del pliego).... del pliego de las cláusulas administrativas particulares, ante el Excmo. Ayuntamiento de Paterna, por importe de(en cifras).... (en letras).... €.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión a que se refiere el artículo 1830 del Código Civil y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Tesorería del Ayuntamiento de Paterna., con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en las normas de desarrollo, especialmente en el R.D. 1098/2001 del 12 de Octubre, y en la Normativa Reguladora de la Tesorería de las Entidades Locales.

El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Paterna resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

Este aval figura inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

-(lugar y fecha de su expedición)
-(Razón social de la entidad)
-(Firma de los apoderados)

OBSERVACIÓN: La verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, será realizado por la abogacía del Estado o de la provincia correspondiente, así como por fedatario público, que adjuntará diligencia al dorso, según modelo orientativo:

Intervenida por mí, "Notario", Notario del Ilustre Colegio Notarial de

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 61 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

(...), con residencia en (...), respecto a la incorporación a mi Libro de Registro de Operaciones Mercantiles, sección B, con el número "Asientonum", y respecto al otorgamiento del presente Aval, suscrito por "Banco", a favor del "Beneficiario", por importe de "Euro", dando fe de su identidad, capacidad y legitimidad de sus firmas, a todos los efectos legales. Prescindo, en cuanto a la Entidad Crediticia de la comprobación de la vigencia de los Poderes en el Registro de Revocaciones.

En (...), a "Data".

Operación número, de mi Libro Registro de Operaciones Mercantiles, Sección B.

Con esta fecha he intervenido la siguiente operación.

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN EN EL CONTRATO DE
.....

Se deberán cumplimentar tantos Modelos como subcontratistas

PARTE I: (a cumplimentar por la empresa contratista)

D./Dña, con DNI, en nombre y
representación de la mercantil
..... con CIF, adjudicataria del contrato de
suministro
de.....
.....
.....
.....

Declaro:

PRIMERO.- Que vamos a subcontratar la siguiente parte del suministro
correspondiente a
.....
.....
.....
con la empresa con
CIF..... lo que supone un% del montante total del
contrato.

Descripción de la prestación	Importe	%

SEGUNDO.- Que la subcontratación propuesta unida al total de
subcontrataciones previstas, no excede del límite de subcontratación
contenido en las normas del contrato/acuerdo suscrito con el
Ayuntamiento

TERCERO.-Que conoce y acepta el contenido de los artículos .215 y 216
de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y
se compromete a notificar al Ayuntamiento, Oficina Técnica cualquier
modificación de la información dada, de la subcontratación propuesta y
de los nuevos subcontratistas.

Firmado
El contratista

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 63 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Fecha

PARTE II: (a cumplimentar por la empresa subcontratista)

D/Dña, con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIF subcontratista de la empresaadjudicataria del contrato de suministro de

Declara:

PRIMERO.- Los datos de la mercantil son:

Razón Social:

CIF:

Objeto de la sociedad:

Representante legal (nombre, DNI, poderes):

Socios y/o miembros de órganos de administración (nombre y DNI):

Correo electrónico a efectos de notificación:

La empresa pertenece a grupo de empresas: (Si) / (No). Nombre de empresa..... Y empresas que forman parte del grupo:

SEGUNDO.- Que ha suscrito contrato para la realización de la parte del contrato descrito en la Declaración de la Mercantil contratista del Ayuntamiento de Paterna.

TERCERO.- Que la persona jurídica a la que represento y el personal adscrito a la realización de la prestación reúnen los requisitos de solvencia profesional o técnica necesarios para la realización del objeto de la subcontratación atendiendo los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones y en el contrato/acuerdo.

CUARTO.- Que ni yo ni la persona jurídica a la que represento, ni ninguno de los socios de la sociedad, ni ningún miembro integrante de los órganos de administración de la empresa se hallan incurso en supuesto alguno de los que se refiere el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, ni del art. 57 de la Directiva Europea 2014/24.

QUINTO.- Que la persona jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

SEXTO.-Que no existe conflicto de interés en los términos del art. 71.1g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Firmado

El subcontratista D/Dña.....
Fecha

PARTE III: (a cumplimentar por la empresa contratista y por la subcontratista)

D./Dña....., con DNI, en nombre y representación de la mercantil con CIFadjudicataria del contrato de suministro de

Y D/Dña., con DNI, en calidad de representante de mercantil con CIFsubcontratista de la empresa contratista del contrato de suministro de.....

Ambos declaran:

PRIMERO.-Que conocen y aceptan las declaraciones Parte I y Parte II .

SEGUNDO.-Que confirman la aptitud de la subcontratista para contratar en atención a los requisitos de los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas tanto referido a los elementos técnicos como los humanos.

Firmado

El contratista

El subcontratista

Fecha.....

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 65 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES/CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN URGENTE MEDIANTE RENTING DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE CUATRO RUEDAS DE LA POLICÍA LOCAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y KILÓMETROS ANUALES
2. DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO
3. CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO
4. DURACIÓN DEL CONTRATO
5. FORMA Y PLAZO DE ENTREGA
6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
7. PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO
8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
9. PRÓRROGA DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y KILÓMETROS ANUALES

El objeto es la contratación mediante arrendamiento financiero de 17 vehículos, divididos en 5 lotes, adaptados a las necesidades propias de la Policía Local, con sujeción a las condiciones y prescripciones técnicas recogidas en el presente Pliego.

El precio máximo, base de licitación del objeto de esta contratación se fija, anualmente, en 270.000,00.- euro, IVA excluido, más el 21% de IVA 56.700,00.- euros, suponen un total de 326.700,00.- euros, IVA incluido, que incluye todo tipo de gastos de matriculación e impuestos para su puesta en funcionamiento en el servicio policial.

LOTE	CANTIDAD	CLASE DE VEHÍCULO	Nº DE MESES	KMS. ANUALES
Lote 1 (2.1.1)	12	HEV 11 unidades todocamino y 1 unidad todoterreno	48	30.000
Lote 2 (2.1.2)	1	HEV Todocamino camuflado Unidad Viogen	48	15.000
Lote 3 (2.1.3)	1	HEV Monovolumen camuflado	48	20.000
Lote 4 (2.1.4)	1	Furgón Atestados	48	25.000
Lote 5 (2.1.5)	1	Furgón Unidad Canina (K-9)	48	15.000

)				
Lote 6 (2.1.6)	1	Furgón Unidad Drones	48	15.000

2.- DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO

LOTE 1

(2.1.1).

- Unidades: 12 vehículos (1 de ellos versión 4x4, todoterreno)
- Tipo de vehículo: Híbridos de gasolina HEV (Hybrid Electric Vehicle) Todocamino
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Cilindrada: igual o superior a 2.400 cm³.
 - Motorización: Híbrido de gasolina.
 - Clasificación por consumo relativo: igual o superior a C.
 - Potencia máxima (CV DIN): superior a 150 CV.
 - o Otras características técnicas:
 - Tipo de cambio: Automático.
 - Color: Blanco.
- Equipamiento policial:
 - o Puente de luces, para 10 vehículos:
 - Puente de señalización de un solo nivel, 1100 mm de longitud, 50 mm de altura y 504 mm de ancho. El diseño será lineal.
 - Estará compuesto por 24 módulos con reflector parabólico con la siguiente configuración:
 - 10 módulos azules.
 - 4 módulos azules y blancos.
 - 6 módulos azules y ámbar.
 - 4 módulos azules, rojos y blancos.
 - Homologado conforme a la Norma Europea R-65.
 - Homologado conforme a la Norma Europea de Compatibilidad Electromagnética R10.
 - o Puente especial de luces con panel de señalización, para 2 vehículos:

Constará de los siguientes elementos mínimos, los cuales deben cumplirse o mejorarse, salvo si se establece lo contrario:

Longitud del puente 1100mm y anchura entre 45 y 55 cm., ambas medidas incluidas.

Altura máxima de 85 mm., sin elementos de fijación al vehículo.

Estructura robusta de bajo perfil y sección aerodinámica donde se integrarán las diferentes secciones emisoras de luz, con una cavidad

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 67 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

central donde se alojará el cartel abatible y los siguientes módulos:

- Sección central, frontal y posterior, módulos lineales de policarbonato extruido, transparente o de color, dependiendo de la configuración.
- La conexión del sistema se realizará mediante dos elementos: un conector fijado al techo del vehículo (hembra) y otro ubicado en el puente de luces (Macho).

El conector hembra, estará protegido para asegurar su estanqueidad y será del tipo 23V UTG018-23SH o Han Modular, ubicado dentro de una base que se atornillara al techo; el conector macho estará fijado al mazo de cables que provee de los servicios y funcionalidades al puente (O/A) con una longitud que le permita la conectividad del dispositivo a la instalación fija vehicular. Este conector estará compuesto por un conector aéreo UTG618-23PN o Han Modular dentro de un raccord o estructura similar y protegido por una funda termo-retráctil.

Conexión eléctrica del puente al vehículo, compatible con los que actualmente se encuentran en servicio.

Características mínimas referidas al cartel:

La resistencia que ofrecerá al avance no será superior a:

- a) 10 kg. de fuerza a 140 km/h, con el cartel abatido.
- b) 30 kg. de fuerza a 140 km/h, con el cartel levantado.

- Mínimo de 10 caracteres a visualizar.
- Abatible mediante dispositivo automático de elevación integrado.
- De lectura hacia detrás y hacia adelante, permitiendo en este caso la lectura de texto directo, inverso, e imagen especular.
- Resolución de textos como mínimo de: 100*20 puntos.
- Incorporación de una franja inferior con led de color amarillo para señalización.
- Controles independientes para texto y para señalización, pudiéndose mezclar a voluntad.
- Mensajes predefinidos almacenados en memoria no volátil.
- Posibilidad de escoger diferentes idiomas incluidos el magrebí, siempre y cuando estén implementados.
- Carcasa elaborada de aluminio.

- Frontal y trasera, protegido por resina de policarbonato Lexan, con tratamiento anti UV y antirayaduras.
- Tornillería en acero inoxidable. (A2)
- Tamaño del panel aproximado con dispositivo de elevación incluido de como mínimo 840*210 mm.
- Función de test del panel para detección de avería. Control de consumo de corriente.
- Comunicación por Ethernet con el exterior.
- Conexiones: Alimentación, tierra, RJ45, cables dedicados para control.
- Control automático de brillo día/noche mediante sensor y manual.
- Microprocesador dedicado con pines libres dedicados a funciones futuras.
- Posibilidad de control por canbus.
- Posibilidad de incorporar un mínimo de tres cámaras en cada extremo del puente para tener una visión de las incidencias que se produzcan a lo largo del eje delantero del vehículo.

Características referidas al puente:

En el dispositivo se integrarán, en no más de dos niveles distintos, las luces y servicios que seguidamente se indican:

- Luces prioritarias:

Estarán homologadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento n° 65 de la Unión Europea (RD 2028/1986), categoría T (360°) y clase 2 (dos niveles de luz) compuesto por diodos leds de color azul y al menos 3 W cada uno en configuración array simple o modular.

Los diodos se colocarán de forma simétrica en el puente según los siguientes modos de funcionamiento:

- De forma independiente o en conjunto con la señal de detención.
- Destellos prioritarios de forma alternativa.
- Destellos parte trasera únicamente, de forma alternativa.
- Destellos parte delantera únicamente, de forma alternativa.
- En todas las funciones dispondrá de la posibilidad de normal y baja intensidad luminosa (día/noche).

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 69 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

- Luces de crucero

Para la iluminación interior del puente, mediante diodos leds independientes a los del sistema prioritario alimentados a menor corriente que la usada en la función prioritaria. La intensidad de ésta no producirá molestias a los usuarios de la vía.

- Luces de protección

Compuestas por módulos, como los descritos en las luces prioritarias, de al menos 3 W cada uno, situados en dirección frontal y colocadas simétricamente y cuatro módulos de 3 leds cada uno y 3 W de potencia colocados a derecha e izquierda de forma simétrica.

- Luces posteriores: Barra integrada

Compuesta por seis módulos de 3 leds de color ámbar, de al menos 3W de potencia, con cuatro funciones:

- Desplazamiento hacia la derecha.
- Desplazamiento hacia la izquierda.
- Desplazamiento de centro a ambos lados.
- Señalización de emergencia, intermitencia 3 módulos derecha / 3 módulos izquierda.

- Señal de detención:

Constituida por los dispositivos que se indican y situados de la siguiente forma:

- Al menos cuatro módulos de leds, situados en el interior de la parte delantera del puente, de un mínimo de 4 leds de color rojo y al menos 1 W de potencia cada uno.
- Prioritarios internos frontales, constituido por una consola-soporte con forma del parabrisas, transparente hacia delante y opaco hacia atrás, para no deslumbrar al conductor, de material plástico ABS negro, con formas redondeadas, y dispositivo de anclaje con ventosas o sistema similar, que permita fácil extracción o colocación en cualquier parte del interior del parabrisas. Las dimensiones serán las mínimas, para interferir lo mínimo el campo visual del conductor.

Estará formada por leds de alta luminosidad con las siguientes características:

- Azules, al menos 3, de una potencia mínima de 3 W cada uno.
- Rojos, al menos 3 de una potencia mínima de 1 W cada uno.

Funcionarán de forma intermitente, con doble destello a 2 Hz, impulso principal largo seguido de una secuencia corta.

- Luces laterales fijas

Que iluminen al menos un ángulo de 90°, compuesto por un mínimo de dos módulos en cada lado de 3 diodos leds blancos de 3 W cada uno.

- Luces antiniebla vehículo

Alimentación de luces antiniebla, funcionaran en combinación de forma alternativa, con luces de prioridad y detención y se desconectarán al activar freno de mano del vehículo.

- Cartel abatible de información variable

Cartel abatible para leyenda frontal y posterior con un mínimo de 10 caracteres con tecnología led tipo PH7.625DIP o similar. Permitirá programar al menos 200 mensajes en vista normal o espejular. Permitirá igualmente mostrar texto fijo o desplazándose en el sentido de lectura con velocidad e intensidad variable.

Las dimensiones efectivas del panel serán las máximas que permita el soporte bastidor del dispositivo.

El mecanismo de apertura y cierre estará formado como mínimo por un accionado eléctrico y un amortiguador de gas que permita absorber las vibraciones así como suavizar la apertura y cierre del cartel.

Los tiempos de apertura y cierre serán:

- Apertura: 5 segundos.
- Cierre: 6 segundos incluyendo ya una parada de seguridad de 2 segundos.

- Sirena electrónica con megafonía

Constituida por un solo módulo que contendrá los circuitos y conectores siguientes:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 71 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

- Preamplificador de megafonía.
 - Generador de tonos de sirena.
 - Amplificador de potencia de ambos.
 - Conexiones para botonera de mando integrada, altavoz, entrada de baja frecuencia de radioteléfono, micrófono del equipo.
- Megafonía

Dispondrá de las funciones normal y retardada, para evitar acoples cuando se utilice con las ventanas del vehículo abiertas, que permita reproducir la señal procedente del siguiente sistema:

- Mensajes pregrabados, en sistema incorporado, capaz de reproducir como mínimo 10 grabados con anterioridad y uno grabado in situ, con una duración mínima de 15 segundos cada uno.
- Mensajes procedentes del micrófono del propio sistema (reproducción normal o retardada).
- Mensajes procedentes del sistema manos libres del vehículo.
- Mensajes recibidos por el radioteléfono SIRDEE.

Dispondrá de un sistema de megafonía con las funciones siguientes mínimas:

Regulación de volumen, se efectuará con la tecla "VOLUMEN +/-".
Grabación de mensaje in situ.

- Se realizará al pulsar la tecla "GRABAR". Reproducción de mensajes grabados y/o pregrabados por el operador activándose con la tecla de reproducción con la siguiente secuencia.

- Sirena

Con un nivel mínimo de presión sonora de 120 dB en la curva "a", medida en la dirección de máxima intensidad de la pitada y a dos metros de distancia entre el plano de la membrana del micrófono y el plano de salida del sonido.

Control de volumen para megafonía y atenuador del nivel de presión sonora, para la sirena, mínimo dos niveles.

Alimentación 12 V. CC, consumo máximo 12 amperios.

Tonos 3:

- 1) Barrido de la banda de frecuencia de 650 Hz a 1200 Hz empezando por la parte inferior de los mismos. La frecuencia del barrido será aproximadamente de 12 ciclos/minuto.
- 2) Igual que el tono 1º, pero la frecuencia será aproximadamente de 180 ciclos/minuto.
- 3) Dos frecuencias alternativas, de 550 y 750 Hz, variable de forma automática con una frecuencia de unos 33 ciclos/minuto.

Al pulsar el claxon estando activado algún tono de sirena cambiara el tono de esta.

Manual un ciclo.- Se activará un toque sirena WAIL al pulsar la tecla "SIRENA MANUAL". Pulsación larga, más de 2 segundos, la desconectará.

Con la activación de cualquier tono de sirena entrará simultáneamente en funcionamiento el sistema de luces prioritarias.

- Botonera de mando, activación y control del puente y sirena

Botonera con teclado de silicona y mando remoto para la megafonía. La botonera será de manejo fácil y rápido y constará de al menos:

- 10 teclas para control de la señalización de emergencia y auxiliar.
 - Reproductor de mensajes de voz.
 - Tecnología CAN BUS o similar con display gráfico para visualización de los mensajes del cartel y de los mensajes de voz.
 - Función de megafonía retardada. Al pulsar el PTT se registra el mensaje que se desea dar por la megafonía, al soltar el mismo, lo lanza al exterior a través del altavoz un altavoz de 100 W.
 - Control de volumen para megafonía y sintetizador.
 - Control de Signalmaster.
 - Conexión USB para carga de mensajes de voz y texto.
 - Activación y atenuación de la sirena.
-
- Altavoz de 100 W, situado en el habitáculo del motor, con soporte suficientemente robusto y fijado de modo que evite vibraciones. Se estudiará la posibilidad de integrarlo en el propio puente de destellos.

o Elementos acústicos, para 10 vehículos:

- Amplificador sirena de 100 W, digital, can bus, tonos internacionales (wall, yelp, Hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias del puente de luces, cableado, 12 v.
- Botonera con teclado de silicona de 15 teclas para el

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 73 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

control de las luces prioritarias y de la sirena, contando esta con sistema de atenuación de sonido, control de la barra direccional y de intensidad de iluminación del puente.

- o Equipamiento adicional, para 12 vehículos:
 - Fundas reforzadas en los asientos delanteros.
 - Extintor de 6 kg con soporte, situado en el maletero.
 - Lector de mapas con brida de 35 cm, situado en el lado del copiloto.
 - Tintado de lunas traseras.

- o Telecomunicaciones, para 12 vehículos:
 - Instalación de emisoras "Tetra" propiedad del Ayuntamiento de Paterna. En la instalación deberá incluir el cableado, tornillería y las antenas. La empresa que lleva a cabo la transformación del vehículo se encargará de la desinstalación de las emisoras y antenas de los vehículos antiguos.

- o Rotulación, para 12 vehículos:
 - Pintura y rotulación: según anexo IV del decreto 114/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, reguladora del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adaptándose a las necesidades que previamente se consensuarán con la Jefatura de la Policía Local de Paterna.

- o Dos de los vehículos deberán incorporar, para 2 vehículos:
 - Kit homologado de detenidos.
 - Botonera que permita la apertura/cierre de las puertas traseras.

LOTE 2

(2.1.2).

- Unidades: 1 vehículo
- Tipo de vehículo: HEV (Hybrid Electric Vehicle) Todocamino camuflado
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Motorización: Híbrido de gasolina.
 - Clasificación por consumo relativo: igual o superior a C.
 - Potencia máxima (CV DIN): no inferior a 130 CV.
 - o Otras características técnicas:
 - Tipo de cambio: Automático.
 - Color: Blanco.
- Equipamiento policial:
 - o Elementos acústicos:
 - Amplificador sirena de 100w, digital, can bus, tonos internacionales (wall, yelp, Hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias del puente de luces, cableado, 12 v, accionable mediante botonera o similar.
 - Botonera para con teclado de silicona para el control de la luz de señalización secundaria y de la sirena, contando esta con sistema de atenuación de sonido.
 - o Elementos de señalización secundaria:
 - Un foco con forma de cuña situado en el parabrisas del vehículo. Este estará formado por 6 luces LED azules de alta intensidad y con un consumo de 0,75 A.
 - o Equipamiento adicional:
 - Extintor de 6 kg con soporte, situado en el maletero.
 - Tintado de lunas traseras.
 - o Pintura:
 - Vehículo de color blanco sin ningún tipo de rotulación.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 75 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

LOTE 3

(2.1.3).

- Unidades: 1 vehículo
- Tipo de vehículo: HEV (Hybrid Electric Vehicle) Monovolumen camuflado.
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Emisiones CO2: 148 g/km (WLTP)
 - Velocidad Máxima: 208 km/h
 - Consumo Mixto: 6.5 L/100 km (WLTP)
 - Aceleración 0 a 100 km/h: 9.5 s
 - Potencia: 190 CV / 140 KW
 - Aceleración 50 a 100 km/h
 - Par motor: 200 Nm
 - Tipo de cambio: Automático
 - o Equipamiento Policial para el vehículo:
 - En la rejilla delantera del vehículo se instalarán dos focos formados por 6 LEDs azul/azul, lente cristal y con intermitencia. Homologado R65 y cumple con los certificados de protección IPX9K - IPX6
 - En el portón trasero del vehículo se instalarán dos focos formados por 6 LEDs azul/azul, lente cristal y con intermitencia. Homologado R65 y cumple con los certificados de protección IPX9K - IPX6
 - Rotativo imantado con reflector parabólico con 15 LEDs, luz azul y conector de mechero. Homologado R65
 - Tres escudos imantados con la serigrafía de la Policía Local de Paterna
 - Fundas reforzadas en los asientos delanteros
 - Altavoz de 100w, 11 Ohms, compacto y de tamaño reducido.
 - Amplificador 100w, 3 tonos, mando remoto, megafonía y micrófono integrado.
 - o Pintura:
 - o Vehículo de color blanco, azul marino o tonalidad de gris sin ningún tipo de rotulación.

LOTE 4

(2.1.4).

- Unidades: 1 vehículo
- Tipo de vehículo: Furgón mixto con equipamiento de oficina para Atestados
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Cilindrada: igual o superior a 1.950 cm³.
 - Motorización: Gasóleo.
 - Potencia (CV): superior a 145 CV.
 - o Otras características técnicas:
 - Dirección asistida.
 - Aire acondicionado/climatizador en la zona delantera y trasera.
 - Puerta lateral corredera.
 - Tipo de cambio: Automático.
 - Color: Blanco.
 - o Seguridad:
 - Sensores de aparcamiento traseros
- Equipamiento policial:
 - o Puente de luces:
 - Puente de señalización de un solo nivel, 1100 mm de longitud, 50 mm de altura y 504 mm de ancho. El diseño será lineal.
 - Estará compuesto por 24 módulos con reflector parabólico con la siguiente configuración:
 - 10 módulos azules.
 - 4 módulos azules y blancos.
 - 6 módulos azules y ámbar.
 - 4 módulos azules, rojos y blancos.
 - Homologado conforme a la Norma Europea R-65.
 - Homologado conforme a la Norma Europea de Compatibilidad Electromagnética R10.
 - Barra de señalización de 8 luces en color ámbar de alta intensidad, perfil extrafino que se instalará en la parte trasera.
 - o Elementos acústicos:
 - Amplificador sirena de 100w, digital, can bus, tonos internacionales (wall, yelp, Hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias del puente de luces, cableado, 12 v.
 - Botonera con teclado de silicona de 15 teclas para el control de las luces prioritarias y de la sirena, contando esta con sistema de atenuación de sonido, control de la barra direccional y de intensidad de

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 77 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

iluminación del puente.

o Elementos de señalización secundaria:

- Un foco con forma de cuña situado en el parabrisas del vehículo. Este estará formado por 6 luces LED azules de alta intensidad y con un consumo de 0,75 A.
- En las aletas delanteras y traseras del vehículo se instalarán dos focos formados por 6 LEDs azul/azul, lente cristal, con intermitencia y luz de cruce. Homologado R65 que cumpla los certificados de protección IPX9K - IPX6.

o Equipamiento adicional:

- Extintor de 6 kg con soporte, situado en el maletero.
- Lector de mapas con brida de 35 cm, situado en el lado del copiloto.
- Tintado de lunas traseras.

o Telecomunicaciones:

- Instalación de emisoras "Tetra" propiedad del Ayuntamiento de Paterna. En la instalación deberá incluir el cableado, tornillería y las antenas. La empresa que lleva a cabo la transformación del vehículo se encargará de la desinstalación de las emisoras y antenas de los vehículos antiguos.

o Rotulación:

- Pintura y rotulación: según anexo IV del decreto 114/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, reguladora del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adaptándose a las necesidades que previamente se consensuarán con la Jefatura de la Policía Local de Paterna.

• Características técnicas de equipamiento del vehículo de Atestados y elementos para la transformación de dicho vehículo:

o Transformación:

- Regleta de 12 fusibles.
- Batería supletoria de 70 Ah.
- Transformador /convertidos de 12-220 v, de al menos 2000 w.
- Instalación eléctrica.
- Cuadro de instalación eléctrica.
- 3 tomas de corriente de 220 v, instalados en el mueble (sobre módulo 1).

- Extractor eléctrico de humos.
 - 2 enganches para micrófono de emisora (consola central y techo).
 - 2 lámparas pequeñas de flexo de color negro (una en la parte del acompañante y otra en la parte trasera).
 - Soporte para etilómetro evidencial instalado en el mueble (sobre módulo3).
 - Soporte para impresora instalada en el mueble (sobre módulo 2).
 - Soporte para cargador de etilómetro evidencial instalado en el mueble (sobre módulo 3).
 - Mampara separadora de la parte delantera de la trasera, con ventana que comunique parte delantera y trasera.
 - Asiento trasero de 2/3 plazas abatibles con arcón, desde lateral derecho hasta el mueble.
 - Asiento sillón modelo oficina con sistema de altura, respaldo y giratorio.
 - Asiento individual de acompañante (situado junto al anterior).
 - Agarradera junto portón lateral para facilitar acceso/ayudar a subir a personas con movilidad reducida.
 - 2 focos LED de alumbrado en el techo de la parte posterior.
 - Oscurecimiento de cristales para dar privacidad al interior de la parte trasera del vehículo (lunas tintadas).
 - Papelera.
 - Suelo de madera finlandesa de 12 mm con cobertura aislante y antideslizante de color negro, de fácil limpieza.
 - Mueble modular situado en paralelo al lateral izquierdo de la parte trasera del furgón fabricado en acero ligero (ver descripción y esquema).
 - Mueble situado en el maletero (ver descripción y esquema).
- Descripción del mueble:
 - o Estará compuesto por las siguientes medidas:
 - Módulo 1: 48 cm ancho, 33 cm profundidad, 66 cm altura.
 - Módulo 2: 100 cm ancho, 33 cm profundidad, 66 cm altura.
 - Módulo 3: 32,5 cm, 33 cm profundidad, 66 cm altura.
 - Si procede, Módulo 4: hasta completar el final de lateral interno del vehículo.
 - o Los tiradores del mueble serán metálicos y resistentes para el uso diario.
 - o Del módulo 2 saldrá una mesa provista de pata de apoyo en el lado contrario y con acabados redondeados.
- Descripción del mueble del maletero:
 - o Estará compuesto por:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

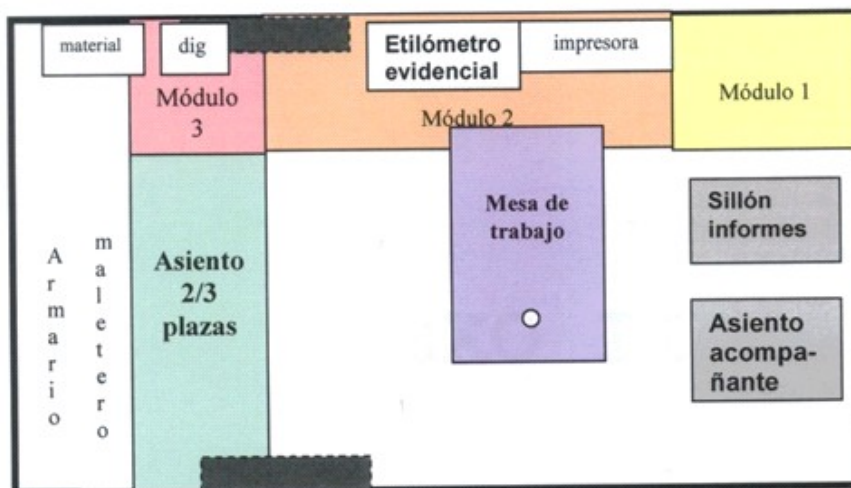
Página 79 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)

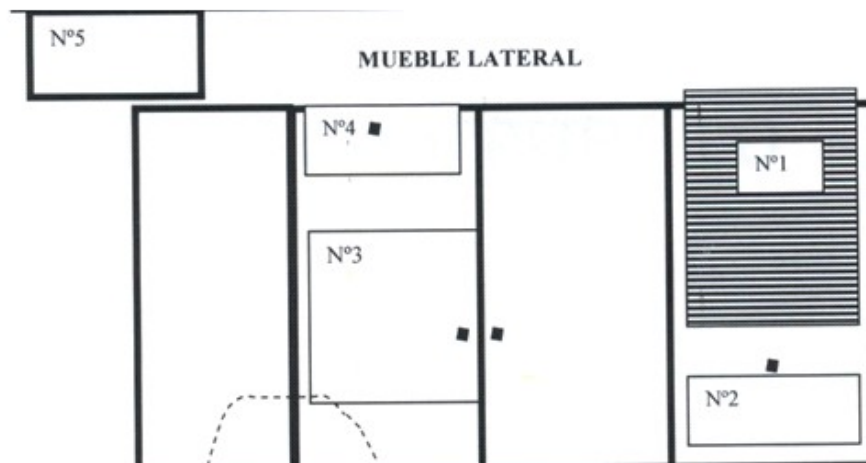


4U1N020K2G101T4D1D6G

- Una parte central con 3 departamentos (dos estantes más la parte baja).
 - Una parte derecha estrecha donde se ubica el extintor.
 - Una parte izquierda con capacidad de anchura para conos tipo trípode.
- o Todos los estantes tendrán piso antideslizante de color negro de fácil limpieza.
 - o La altura del mueble no superará la mitad de las ventanas de los portones traseros.
- Plano de distribución interior de la parte trasera del vehículo:
 - o Vista interna de planta (vista desde arriba):



- o Vista interna de alzada / frontal del mueble (localizado en la zona de los módulos 1, 2 y 3 de la imagen superior):



Leyenda:

- N°1: Gavetas para formularios administrativos.
- N°2: Batería secundaria.
- N°3: Departamento para ordenador portátil y varios (con puertas correderas)
- N°4: Cajón para material administrativo.
- N°5: Departamento superior en parte trasera, junto material de alcoholemia ("dig" en imagen de Vista interna de planta (vista desde arriba)).

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 81 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

LOTE 5

(2.1.5).

- Unidades: 1 vehículo
- Tipo de vehículo: Furgón mixto con equipamiento para Unidad Canina
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Cilindrada: igual o superior a 1.499 cm³.
 - Motorización: Gasóleo.
 - Potencia (CV): igual o superior a 130 CV.
 - o Otras características técnicas:
 - Aire acondicionado/climatizador en la zona delantera (en la trasera se instalará un sistema independiente de aire acondicionado)
 - Cierre centralizado.
 - Alfombrillas interiores de goma para facilitar el lavado.
 - Doble puerta trasera de carga.
 - Parte trasera industrial sin ventanas con una puerta lateral corredera.
 - Tipo de cambio: Manual.
 - Color: Blanco.
 - o Seguridad:
 - Sistema de cámara de marcha atrás para facilitar las maniobras.
 - Doble airbag frontal (conductor y acompañante), como mínimo.
- Equipamiento policial:
 - o Puente de luces:
 - Puente de señalización de un solo nivel, 1100 mm de longitud, 50 mm de altura y 504 mm de ancho. El diseño será lineal.
 - Estará compuesto por 24 módulos con reflector parabólico con la siguiente configuración:
 - 10 módulos azules.
 - 4 módulos azules y blancos.
 - 6 módulos azules y ámbar.
 - 4 módulos azules, rojos y blancos.
 - Homologado conforme a la Norma Europea R-65.
 - Homologado conforme a la Norma Europea de Compatibilidad Electromagnética R10.

- Barra de señalización de 8 luces en color ámbar de alta intensidad, perfil extrafino que se instalará en la parte trasera.

o Elementos acústicos:

- Amplificador sirena de 100w, digital, can bus, tonos internacionales (wall, yelp, hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces prioritarias del puente de luces, cableado, 12 v.
- Botonera con teclado de silicona de 15 teclas para el control de las luces prioritarias y de la sirena, contando esta con sistema de atenuación de sonido, control de la barra direccional y de intensidad de iluminación del puente.

o Elementos de señalización secundaria:

- Un foco con forma de cuña situado en el parabrisas del vehículo. Este estará formado por 6 luces LED azules de alta intensidad y con un consumo de 0,75 A.
- En las aletas delanteras y traseras del vehículo se instalarán dos focos formados por 6 LEDs azul/azul, lente cristal, con intermitencia y luz de cruce. Homologado R65 que cumpla los certificados de protección IPX9K - IPX6.

o Equipamiento adicional:

- Fundas reforzadas en los asientos delanteros.
- Extintor de 6 kg con soporte, situado en el maletero.
- Lector de mapas LED con brida de 35 cm, situado en el lado del copiloto.

o Telecomunicaciones:

- Instalación de emisoras "Tetra" propiedad del Ayuntamiento de Paterna. En la instalación deberá incluir el cableado, tornillería y las antenas. La empresa que lleva a cabo la transformación del vehículo se encargará de la desinstalación de las emisoras y antenas de los vehículos antiguos.

o Rotulación:

- Pintura y rotulación: según anexo IV del decreto 114/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, reguladora del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adaptándose a las necesidades que previamente se consensuarán con la Jefatura de la Policía Local de Paterna.

- Características técnicas de equipamiento del vehículo de Unidad Canina y elementos para la transformación de dicho vehículo:

o Transformación:

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 83 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



- Jaula compartimentada para dos perros, las esquinas interiores deberán estar redondeadas y rematadas. Este compartimento estará aislado por una pared del resto del vehículo de forma que no pasen olores ni fluidos.
- Cada perrera deberá tener un buje de drenaje para evacuar posibles fluidos y facilitar la limpieza y desinfección de los caniles. Dispondrán también de una separación entre el suelo base y el suelo de apoyo de los canes, para que éstos
- permanezcan siempre secos y aislados de posibles fluidos emitidos por ellos. El suelo base o parte inferior de los caniles será necesariamente de material antideslizante.
- Entre las caneras y el protón posterior tiene que haber un espacio suficiente que permita a los perros apoyarse para acceder a los compartimentos.
- Las puertas de los compartimentos serán metálicas, de acero inoxidable, con barrotes de aluminio redondeados, colocados de forma vertical, con sección mínima de 25 mm, con separación máxima de 5 cm y refuerzo en su parte central. Cada puerta tendrá una bisagra de cierre rápido.
- La zona de bodega no será acristalada.
- Todo el habitáculo destinado a los perros, en la zona trasera del vehículo, dispondrán de recubrimiento interno con material aislante tipo "Kaiflex".
- Instalación en el salpicadero del vehículo a la vista del conductor, de un termómetro, para conocer el todo momento la temperatura del habitáculo de las perreras y el mando de accionamiento del aire acondicionado.
- El habitáculo de las caneras dispondrá de ventiladores mecánicos, protegidos por rejillas, que funcionarán estando el vehículo tanto apagado como encendido y serán accionables mediante mando remoto desde la parte delantera del vehículo. El sistema de climatización del vehículo estará conectado a este departamento, que dispondrá de sensor de temperatura.
- Iluminación LED en la zona del habitáculo de los caniles y en cada canil, para una mejor observación de los perros con interruptor de encendido/apagado.
- Entre la separación del habitáculo delantero y el trasero, donde se ubican las caneras, existe un espacio residual, accesible desde la puerta lateral corredera, sobre el que tendrá que habilitarse un módulo de madera, con varios compartimentos cerrados con puerta, que ocupe todo ese espacio para el transporte de los

efectos personales del conductor y pasajero (mochila de servicio o similar), botiquín así como de material necesario de los perros transportados. Este módulo incorporará una bandeja retráctil, a modo de mesa portátil, para facilitar su uso a pie de vehículo.

- Batería auxiliar de Gel 70 Ah, para vehículo, instalada con adaptador de carga y relé de corte general por contacto.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 85 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

LOTE 6

(2.1.7).

- Unidades: 1 vehículo
- Tipo de vehículo: Furgón mixto Unidad Drones
- Características, equipamiento y condiciones mínimas siguientes:
 - o Motor
 - Cilindrada: igual o superior a 1.950 cm³.
 - Motorización: Gasóleo.
 - Potencia (CV): superior a 145 CV.
 - o Otras características técnicas:
 - Dirección asistida.
 - Aire acondicionado/climatizador en la zona delantera y trasera.
 - Puerta lateral corredera.
 - Tipo de cambio: Automático.
 - Color: Blanco.
 - o Seguridad:
 - Sensores de aparcamiento traseros
- Equipamiento policial:
 - o Puente de luces:
 - Puente de señalización de un solo nivel, 1100 mm de longitud, 50 mm de altura y 504 mm de ancho. El diseño será lineal.
 - Estará compuesto por 24 módulos con reflector parabólico con la siguiente configuración:
 - 10 módulos azules.
 - 4 módulos azules y blancos.
 - 6 módulos azules y ámbar.
 - 4 módulos azules, rojos y blancos.
 - Homologado conforme a la Norma Europea R-65.
 - Homologado conforme a la Norma Europea de Compatibilidad Electromagnética R10.
 - Barra de señalización de 8 luces en color ámbar de alta intensidad, perfil extrafino que se instalará en la parte trasera.
 - o Elementos acústicos:
 - Amplificador sirena de 100w, digital, can bus, tonos internacionales (wall, yelp, Hi-lo), 1 salida auxiliar programada con el funcionamiento de las luces

prioritarias del puente de luces, cableado, 12 v.

- Botonera con teclado de silicona de 15 teclas para el control de las luces prioritarias y de la sirena, contando esta con sistema de atenuación de sonido, control de la barra direccional y de intensidad de iluminación del puente.

o Elementos de señalización secundaria:

- Un foco con forma de cuña situado en el parabrisas del vehículo. Este estará formado por 6 luces LED azules de alta intensidad y con un consumo de 0,75 A.
- En las aletas delanteras y traseras del vehículo se instalarán dos focos formados por 6 LEDs azul/azul, lente cristal, con intermitencia y luz de crucero. Homologado R65 que cumpla los certificados de protección IPX9K - IPX6.

o Equipamiento adicional:

- Extintor de 6 kg con soporte, situado en el maletero.
- Lector de mapas con brida de 35 cm, situado en el lado del copiloto.
- Tintado de lunas traseras.

o Telecomunicaciones:

- Instalación de emisoras "Tetra" propiedad del Ayuntamiento de Paterna. En la instalación deberá incluir el cableado, tornillería y las antenas. La empresa que lleva a cabo la transformación del vehículo se encargará de la desinstalación de las emisoras y antenas de los vehículos antiguos.

o Rotulación:

- Pintura y rotulación: según anexo IV del decreto 114/2005, de 17 de junio del Consell de la Generalitat, reguladora del sistema de homogeneización y homologación de la uniformidad de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, adaptándose a las necesidades que previamente se consensuarán con la Jefatura de la Policía Local de Paterna.

- Características técnicas de equipamiento del vehículo de Drones y elementos para la transformación de dicho vehículo:

o Transformación:

- Regleta de 12 fusibles. Batería supletoria. (Estación de Energía Portátil con fuente de Alimentación UPS, baterías litio de 1260Wh (105 Ah.) con 4 Tomacorrientes de CA de 1800W, Generador de Batería Solar: Panel solar portátil de 160W Portable encadenable, para estación de energía impermeable IP67.)
- Transformador /convertidos de 12-220 v, de al menos 2000 w.
- Instalación eléctrica.

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 87 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

- Cuadro de instalación eléctrica.
 - 4 tomas de corriente de 220 v, instalados en el mueble, módulo B repisas, con acceso para cargadores (dos enchufes junto a cada repisa^{f1}).
 - 4 tomas de corriente de 220 v, dos en pared izquierda sobre la mesa (para TV y Routers, y dos dispuestos en parte central encima de la mesa (ordenador y aux.))
 - 2 luces leds direccionales de 120 lúmenes, iluminación exterior ubicada en la parte interior del portón abatible trasero (de forma que una vez elevado ilumine, desde arriba, la totalidad de la parte trasera).
 - Extractor eléctrico de humos.
 - 2 enganches para micrófono de emisora (consola central y techo).
 - 2 lámparas pequeñas de flexo de color negro (una en la parte del acompañante y otra en la parte trasera sobre la mesa).
 - Mampara separadora de la parte delantera de la trasera. Deberá de ser de rejilla metálica con guías de sujeción para cinchas de retención.
 - Agarradera junto portón lateral para facilitar acceso.
 - 2 focos LED de alumbrado en el techo de la parte posterior.
 - Oscurecimiento de cristales para dar privacidad al interior de la parte trasera del vehículo (lunas tintadas).
 - Suelo de madera finlandesa de 12 mm con cobertura aislante y antideslizante de color negro, de fácil limpieza.
 - Mueble modular situado en paralelo al lateral izquierdo de la parte trasera del furgón fabricado en acero ligero (ver descripción y esquema).
 - En la parte derecha trasera (frente al mueble) colocar tres guías con seis juegos de cinchas de sujeción (las guías deben ser corridas para su ajuste)
 - Sujeción de "pared" articulable para T.V. **Módulo G**, situado parte derecha superior del escritorio (**Modulo C**)
 - Pasa-muros aislado para la colocación en la parte exterior de elementos de transmisión y energía, **Modulo H**.
 - Mueble/Alojamiento situado en el maletero (ver descripción y esquema).
- Descripción del mueble:
 - o Estará compuesto por las siguientes medidas, con superficie

antideslizante:

▪ **Módulo A:**

• Estantes 1-2.- 40 cm ancho, 40 cm profundidad, 35 cm altura.

• Estantes 3-4 (los posibles) 40 cm ancho, 40 cm profundidad, 25cm altura.

o Todos los estantes dispondrán de cinchas ancladas para sujetar las maletas porta Drones.

▪ **Módulo B:** Dos repisas de 20 cm. De ancho, 40 de profundidad, con sistema de aseguramiento (o cinchas o vallas en los bordes).

▪ **Módulo C:** Mesa (100 cm. Ancho, 35 cm. Profundidad 66 cm altura) medidas mínimas o adaptar al hueco consensuado con Jefatura de Policía Local.

▪ **Módulo D:** Cajonera de 4 cajones, el superior de 12 cm de alto x 40 de ancho y 32 cm. hondo, los otros tres hasta completar el espacio sobrante (18 cm de alto x 40 de ancho y 32 cm. Hondo aproximadamente) todos los cajones deberán de tener guías de seguridad anti apertura y pomos/tiradores del tipo incrustados o manilla de tracción oculta.

▪ **Módulo E:** Mesa extensible extraíble al exterior, o deslizante o pivotante, con pata de apoyo telescópica para apoyo interior del vehículo o exterior, a concretar con la Jefatura del cuerpo.

▪ **Módulo F:** Silla giratoria sin ruedas.

▪ **Módulo G:** Sujeción de "pared" articulable para T.V. situado parte derecha superior del escritorio

▪ **Módulo H:** Pasa-muros aislado para la colocación en la parte exterior de elementos de transmisión y energía, colocados en la parte central delantera del escritorio, a determinar por Jefatura de Policía Local (pasa-muros para dos/tres cables, una antena coaxial, dos de energía eléctrica (manguera).

o Pomos/tiradores del tipo incrustados o manilla de tracción oculta.

o Del Modulo C saldrá una mesa provista de pata de apoyo en el lado contrario y con acabados redondeados. (**Módulo E:** Mesa extensible extraíble al exterior, o deslizante o pivotante, con pata de apoyo telescópica para apoyo interior del vehículo o exterior, a concretar con la Jefatura del cuerpo.)

• Mueble/Alojamiento situado en el maletero

o Estará compuesto por:

▪ Contenedor o ubicación con red con capacidad de anchura para conos placas y trípode.

o Todos los estantes tendrán piso antideslizante de color negro de fácil limpieza.

o La altura del mueble no superará la mitad de las ventanas de

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

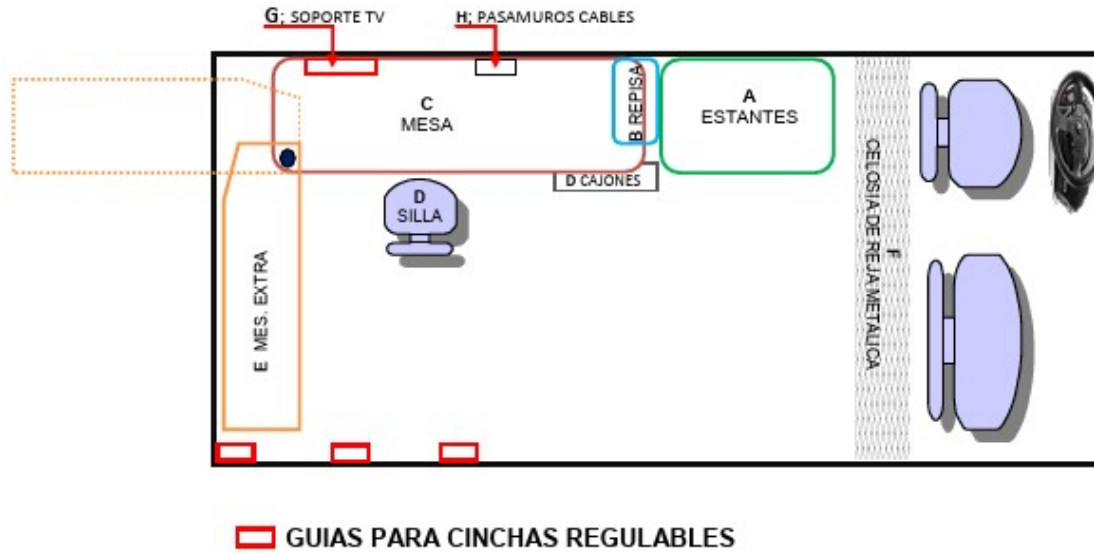
Página 89 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)

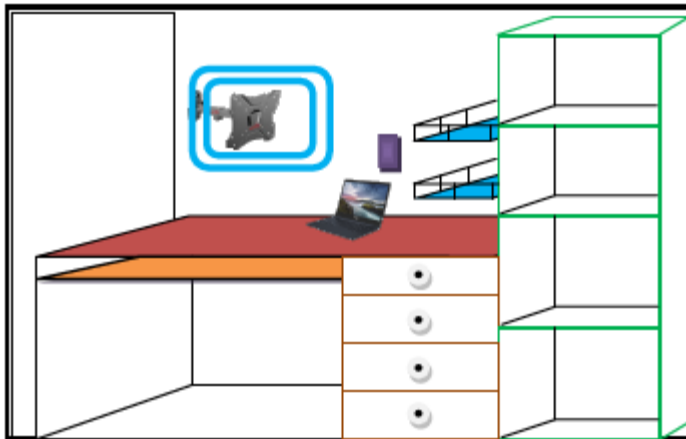


los portones traseros.

- Plano de distribución interior de la parte trasera del vehículo:
o Vista interna de planta (vista desde arriba):



Vista interna de alzada / frontal del mueble (localizado en la zona de los módulos 1, 2 y 3 de la imagen superior):



Leyenda:

- **Módulo A:**
 - Estantes 1-2.- 40 cm ancho, 40 cm profundidad, 35 cm altura.
 - Estantes 3-4 (los posibles) 40 cm ancho, 40 cm profundidad, 25cm altura.
Todos los estantes dispondrán de cinchas ancladas para sujetar las maletas porta Drones.
- **Módulo B:** Dos repisas de 20 cm. De ancho, 40 de profundidad, con sistema de aseguramiento (o cinchas o vallas en los bordes) .
- **Módulo C:** Mesa (100 cm. Ancho, 35 cm. Profundidad 66 cm altura) medidas mínimas o adaptar al hueco consensuado con Jefatura de Policía Local.
- **Módulo D:** Cajonera de 4 cajones, el superior de 12 cm de alto x 40 de ancho y 32 cm. Hondo, los otros tres hasta completar el espacio sobrante (18 cm de alto x 40 de ancho y 32 cm. Hondo aproximadamente) todos los cajones deberán de tener guías de seguridad anti apertura y pomos/tiradores del tipo incrustados o manilla de tracción oculta.
- **Módulo E:** Mesa extensible extraíble al exterior, o deslizante o pivotante, con pata de apoyo telescópica para apoyo interior del vehículo o exterior, a concretar con la Jefatura del cuerpo.
- **Módulo F:** Silla giratoria sin ruedas.
- **Módulo G:** Sujeción de "pared" articulable para T.V. situado parte derecha superior del escritorio
- **Módulo H:** Pasa-muros aislado para la colocación en la parte exterior de elementos de transmisión y energía, colocados en la parte central delantera del escritorio, a determinar por Jefatura de Policía Local (pasa-muros para dos/tres cables, una antena coaxial, dos de energía eléctrica (manguera)).

3.- CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 91 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

El arrendamiento, además de las gestiones de compra, entrega, matriculación e I.T.V. por cuenta del adjudicatario, comprenderá los siguientes conceptos:

3.1.- Mantenimiento, tramitación y reparación integral:

Como ya se ha recalcado, en la cuota del arrendamiento bajo la modalidad de Renting deberán estar incluidos los siguientes servicios:

- Mantenimiento integral del vehículo en los concesionarios oficiales de la marca (incluido todos los costes de materiales y mano de obra).
- Sustitución de piezas por desgaste o cualquier otro motivo que lo haga necesario (mano de obra incluida).
- Reparación de averías (mano de obra y piezas).
- Mantenimiento integral de todo el Equipamiento Policial que figura en las características de cada vehículo.
- Cambio de neumáticos cada 40.000 Km. o cuando el estado de los mismos no garantice las condiciones de seguridad de conducción de los vehículos, circunstancia que se dará en todo caso cuando el dibujo del neumático tenga una profundidad inferior a 16 mm. El tipo y dibujo compatible de estos podrá ser a criterio de la Policía Local de Paterna.
- En caso de tener que pasar revisión en la Inspección Técnica de Vehículos en cualquiera de los supuestos (I.T.V.), deberá efectuarse por cuenta del adjudicatario del presente contrato, tanto el servicio como en los gastos ocasionados con motivo de las mismas.
- El adjudicatario atenderá cualquier deficiencia o vicio oculto de los que se encuentren cubiertos por la garantía de los vehículos y equipamiento.

3.2.- Seguro.

Seguro todo riesgo sin franquicia con asistencia en carretera desde K0 y sin límites de kilometraje, con, al menos, las siguientes coberturas:

- Responsabilidad civil obligatoria.
- Responsabilidad civil voluntaria 50.000.000€
- Daños propios sufridos por el automóvil y todos sus accesorios incluidos en el contrato.

- Daños por colisión.
- Ocupantes, defensa penal, fianzas y reclamación de daños.
- Robo del vehículo y sus accesorios.
- Rotura de lunas.
- Incendio.

3.3.- Asistencia en carretera.

- La asistencia al vehículo en carretera será de 24 horas con cobertura nacional, desde el kilómetro cero.
- Se valorará positivamente la disponibilidad de taller que pueda atender cualquier incidencia con prontitud, próximo a la Comisaria de la Policía Local de Paterna, que será punto de referencia para establecer la distancia.
- Se deberá aportar la razón social y dirección completa del taller. Deberá acreditar ser servicio técnico autorizado de la marca de los vehículos ofertados.

3.4.- Vehículo de sustitución.

- Cuando un vehículo sea inmovilizado indefinidamente por causa de un siniestro o avería irreparable, la empresa adjudicataria garantizará en el plazo máximo de 24 horas un vehículo de sustitución no transformado, debiendo facilitar un nuevo vehículo de idénticas características y en las mismas condiciones que el siniestrado en el plazo de treinta días naturales a contar desde la declaración de siniestro total o avería irreparable o en el menor plazo ofertado por el adjudicatario.
- La empresa adjudicataria estará exenta de la obligación de facilitar nuevo vehículo transformado si la declaración de siniestro total o avería irreparable tienen lugar en los últimos seis meses de vigencia del contrato.
- Cuando sea necesaria la inmovilización temporal del vehículo para la reparación por avería, siniestro, trabajo de mantenimiento, etc., y ésta sea superior a 4 días, la empresa adjudicataria facilitará en el plazo de 24 horas un vehículo de sustitución durante el tiempo que el vehículo permanezca inmovilizado. La obligación del adjudicatario de posibilitar la puesta a disposición de vehículo de sustitución, cuando se den las circunstancias previstas en los dos puntos anteriores, no conllevará para el Ayuntamiento el cumplimiento de ninguna obligación y, especialmente, la de prestar garantía.

3.5.- Sanciones.

En cuanto a las sanciones que se le pueda imponer al automóvil, se estará a lo siguiente:

- Las sanciones que se deriven de un estado deficiente del

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 93 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

automóvil, de su documentación administrativa o de la falta de revisiones que impone la legislación vigente, serán por cuenta del adjudicatario.

- Las sanciones restantes que deriven de la conducción del automóvil serán por cuenta del conductor.

3.6.- Tributo o tasa.

- El adjudicatario está obligado al pago de cualquier tributo o tasa que corresponda.

3.7.- Abono o coste por kilómetro no recorrido o adicional.

Las empresas deberán indicar en su oferta, además de la cuota mensual de alquiler, el suplemento o descuento que se aplicará en caso de que los kilómetros realmente realizados superen o no lleguen a tal cifra, respectivamente. La cuota mensual será fija durante todo el periodo del contrato.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de CUARENTA Y OCHO (48) meses para todos los vehículos.

5.- FORMA PLAZO Y ENTREGA

Los vehículos deberán de ser entregados en las dependencias municipales de Paterna una vez matriculados y con toda su documentación en regla (originales o copias compulsadas), incluida la póliza de seguro y el recibo de pago de la prima. A estos efectos no se admitirán resguardos de documentaciones en tramitación.

- La entrega de los vehículos será efectuada en un **plazo inferior a 6 meses**, contados desde la fecha de formalización del contrato.
- **El incumplimiento en los plazos de entrega será penalizado con el alquiler de un vehículo de las características especificadas hasta la entrega del automóvil objeto de este contrato.**

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Los vehículos de transporte que realicen la entrega de los vehículos en dependencias policiales deberán ser de alta eficiencia energética, y dispondrán de distintivo ambiental expedido por la DGT y que clasifica los vehículos en función de su eficiencia energética teniendo en cuenta el impacto ambiental de los mismos.

Se admitirán:

· **Etiqueta 0 emisiones, Azul:** Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV) , eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.

· **Etiqueta Eco:** Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.

· **Etiqueta C, Verde:** Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.

· **Etiqueta B, Amarilla:** Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.

7.- PRECIO ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo del contrato, para los 48 meses (4 años) asciende a la cantidad total de 1.080.000,00.- euros sin IVA, más el 21% de IVA supone la cantidad de 226.800,00.- euros, lo que supone un total, IVA incluido, de 1.306.800,00.- euros.

Lote 1	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses
2.1.1 (4x2 todocaminión)	7	1300€	48
2.1.1 con kit detenidos	2	1400€	48
2.1.1 con puente especial	2	1400€	48
2.1.1 (4x4 todoterreno)	1	1400€	48
Lote 2	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses
2.1.2 (4x2 remolcado)	1	1000€	48
Lote 3	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses
2.1.3 (Maneja volumen)	1	1300€	48
Lote 4	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117102TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 95 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

2.1.4 (Atestados)	1	1500€	48
Lote 5	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses
2.1.5 (K9 Canina)	1	1100€	48
Lote 6	Cantidad	Cuota mensual (sin IVA)	Nº Meses
2.1.6 (Drones)	1	1500€	48

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

8.1- Oferta económica: Precio. 50 puntos.

La mejor oferta, con la oferta más baja de las presentadas, tendrá la máxima puntuación de 50 puntos y el resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.

8.2.- Importe a abonar por el Ayuntamiento por cada kilómetro que exceda de los kms. anuales: 25 Puntos:

La mejor oferta recibirá la máxima puntuación y el resto se puntuará proporcionalmente.

8.3.- Importe a abonar por el Adjudicatario por cada kilómetro que no lleguen a los kms. anuales: 25 Puntos:

La mejor oferta recibirá la máxima puntuación y el resto se puntuará proporcionalmente.

9.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Si transcurridos y finalizados los 48 meses de contrato de arrendamiento, este Ayuntamiento tuviera la necesidad de continuar disponiendo de los vehículos, el Ayuntamiento podrá prorrogar el contrato hasta un máximo de un año, y esta prórroga será obligatoria para el contratista.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la LCSP, art. 29.4 párrafo cuarto. Cuando al vencimiento del contrato, no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice su continuidad.

El precio de la prórroga se fijarán del siguiente modo:

Una reducción, sobre el valor inicial, del 25% para el 5º año (prórroga).

Una reducción del 35% en el caso de aplicación del 29.4 LCSP.

PARA TODOS LOS LOTES	Cuota mensual (sin IVA) sobre valor inicial
	5° año (25%)

TERCERO.- Convocar procedimiento de licitación abierto a un único criterio de adjudicación, otorgando un plazo de presentación de ofertas de **15 días naturales** mediante publicación en el Perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

CUARTO.- Aprobar el gasto máximo IVA incluido para el ejercicio 2023 por importe de 54.450,00€ para un periodo estimado de 2 meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 1320-20400, RC referencia 202300008114 con el siguiente detalle:

Lote 1: 38.962,00€
Lote 2: 2.420,00€
Lote 3: 3.146,00€
Lote 4: 3.630,00€
Lote 5: 2.662,00€
Lote 6: 3.630,00€

QUINTO.- La autorización del gasto para ejercicios futuros se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo, de conformidad con la disposición adicional tercera de la LCSP, según el siguiente desglose por anualidades:

Lote	2024	2025	2026	2027
1	233.772,00 €	233.772,00 €	233.772,00 €	194.810,00 €
2	14.520,00 €	14.520,00 €	14.520,00 €	12.100,00 €
3	18.876,00 €	18.876,00 €	18.876,00 €	15.730,00 €
4	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	18.150,00 €
5	15.972,00 €	15.972,00 €	15.972,00 €	13.310,00 €
6	21.780,00 €	21.780,00 €	21.780,00 €	18.150,00 €

SEXTO.- Designar como responsable del contrato, al Jefe de la Policía Local, D. Rafael Vte. Mestre Hurtado, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, siendo la unidad encargada del seguimiento del contrato la Policía Local.

SÉPTIMO.- Dar traslado del acuerdo al responsable del contrato, a la Policía Local y a los Servicios Económicos Municipales.

OCTAVO.- Dar cuenta del acuerdo a la Comisión Informativa de

AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08117I02TN

Código de Expediente
172/2023/64

Fecha y Hora
22-05-2023 14:23

Página 97 de 97

Código de Verificación Electrónica (COVE)



4U1N020K2G101T4D1D6G

Presidencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.